

que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda,

Y para que sirva de emplazamiento en forma para el demandado D. Luis Angel Alaña Alonso, extendiendo y firmo el presente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirviendo asimismo de notificación a la esposa del demandado a los efectos del art. 144 R. H.

Logroño, a 23 de septiembre de 1992.

*Edicto de subasta*

IV.1864

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hago saber: Que en los autos del procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el núm. 253/92, promovidos por el Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación del Banco de Vitoria S.A., contra D. Angel Javier Zorzano Millán y D<sup>a</sup> María del Mar Roldán Córdón, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, por término al menos de veinte días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar:

El día 10 de Febrero de 1993 a las 10 horas, para la primera.

El día 8 de Marzo de 1993, a las 10 horas para la segunda.

El día 2 de Abril de 1993, a las 10 horas para la tercera, entendiéndose que caso de ser fiesta alguna de las fechas señaladas se celebrará al siguiente día hábil y bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad; y la tercera sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrá reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayab cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su actuación el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

**BIENES QUE SE SUBASTAN:**

Vivienda o piso 6<sup>a</sup> tipo b) izquierda ocupa una superficie de 77,90 m<sup>2</sup> y construida de 108,10 m<sup>2</sup> y linda al Norte vivienda tipo A) izquierda y pasillo, hueco de escalera y ascensor, Sur, vivienda tipo C) Este patio, pasillo distribución y caja de escalera; y al Oeste zona ajardinada calle Lardero. Está señalada con la letra D) y tiene su acceso por el portal I. Forma parte del inmueble sito en esta ciudad, calle Duques de Nájera, Lardero, Circunvalación y República Argentina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 658, folio 81, finca 42879, Inscripción 4<sup>a</sup>.

Tasado para subasta en 15.820.000 pts.

Dado en 18 de Septiembre de 1992.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA**

*Edicto*

IV.1872

D<sup>a</sup> Pilar Salas Ausens, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra y su partido, hace saber: Que en este Juzgado y registrado con el n<sup>o</sup> 235/92, se siguen autos de Separación contenciosa, a instancias de D<sup>a</sup> Luisa Angos Sainz, representada por el Procurador Sra. Miranda Adán, asistida del Letrado Sr. Arbizu, nombrados por turno de oficio contra D. Jesús Manuel Hernández Sola. En los que por tenerlo así acordado en dicho procedimiento se emplaza al referido demandado D. Jesús Manuel Hernández Sola, a fin de que en el término de veinte días a partir de la

publicación del presente, comparezca en autos a contestar a la demanda en legal forma, sirva el presente de emplazamiento en forma.

En Calahorra, a 23 de Septiembre de 1992.— La Juez.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1873

D<sup>a</sup> Pilar Salas Ausens, Juez Sustituta del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> Dos de Calahorra y su partido, hace saber: Que en este Juzgado y registrado con el n<sup>o</sup> 236/92, se siguen autos de Medidas Provisionales, a instancias de D<sup>a</sup> Luisa Angos Sainz, representada por la Procuradora Sra. Miranda Adán, asistida del Letrado Sr. Félix Arbizu, nombrados por turno de oficio, contra J. Manuel Hernández Sola.

En los que por tenerlo así acordado en dicho procedimiento, se acuerda citar al expresado demandado J. Manuel Hernández Sola, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 21 de Octubre a las 11,30 horas, al objeto de ser oído conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Calahorra, a 23 de Septiembre de 1992.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO**

*Sentencia*

IV.1865

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Verbal Civil, n<sup>o</sup> 33/92, se notifica al demandado D. Gabriel Ibañez Trullez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Haro, a 22 de julio de 1992.— D<sup>a</sup> Belén Verduguer Dúo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal, n<sup>o</sup> 33/92, instados por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Guerra Hernáez, representada por el Procurador Sr. Ojeda Verde, bajo la dirección del Letrado Sr. Villanueva Barrios, contra Gabriel Ibañez Trullez, que al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía y contra Multinacional Aseguradora S.A. representada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis bajo la dirección del Letrado D. Enrique Feriche, sobre reclamación de cantidad de 86.109 pts. y

FALLO: “que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Guerra Hernáez, debo absolver y absuelvo a Gabriel Ibañez Trullez y a la Compañía Multinacional Aseguradora S.A. imponiendo las costas del presente pronunciamiento a la parte actora.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño en el término de cinco días. Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde conforme a lo dispuesto en el art. 769 de la LEC. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y, para que sirva de notificación al demandado D. Gabriel Ibañez Trullez, declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Haro, a 22 de septiembre de 1992.— La Oficial en func. de Secretario.

*Sentencia*

IV.1874

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición, n<sup>o</sup> 65/92, que se siguen en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio “Florida Alta”, representados por la Procuradora, Sra. Vernis Delgado, contra, D. José Antonio Bosque Serrano, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicho demandado rebelde, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Haro, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. D<sup>a</sup> Belén Verduguer Dúo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio de cognición, n<sup>o</sup> 65/92 instado por la Comunidad de propietarios del Edificio “Florida Alta”, representados por la procuradora, Sra. Vernis Delgado bajo la dirección del Letrado, D. Francisco Blesa Pallarés, contra D. José Antonio Bosque Serrano que al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de 243.630 ptas. y, FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora, Sra. Vernis Delgado en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio “Florida Alta” de la calle Bretón de los Herreros de esta Ciudad de Haro, debo condenar y condeno a José Antonio Bosque Serrano a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone a la actora la cantidad de 243.630 ptas., en concepto de principal más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda hasta su total pago, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes y al demandado rebelde en la forma prevista en el art. 976 de la L.E.C. si lo solicitare su notificación personal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Haro, a 22 de septiembre de 1992.— La Oficial en Funciones de Secretario.